

Santiago, 22 de Junio 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1400901

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Х Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1400901 presentada por el contribuyente **IMPORTADORA Y** COMERCIALIZADORA FIMM S.A. RUT: 76.186.309-6, mediante su mandatario

de fecha 22/06/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- Х El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por \Box causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

65% del interés penal	65% de Multas asociadas al impuesto	de otras multas
La condonación se otorga sujeta aquel en que se notifica la preser	n a la condición del pago íntegro de la deuda no o nte resolución, en razón de lo cual, si ello no se cua	condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día hábil del mes siguiente a pulla la condonada hasta último día ha

Nombre/ Firma/ Timbre

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Notificación: Res. Ex. Nº 1400901 de fecha 22 de JUNIO 2015, que incluye entrega de giros Santiago, 22-06-2015; 14.08 hrs. Nombre RUT Firma Lugar, fecha y hora Firma v timbre Contribuyente, Ministro de Fe Representante Legal o Mandatario